



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000016009** de fecha **14 DE AGOSTO DE 2025**, de la cuenta número **51261003**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento con número de **identificador electrónico** [REDACTED] expedida por la dirección del registro civil del estado de [REDACTED]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OETC611229BY4**.

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [REDACTED], número telefónico [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del servicio **"PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE DIESEL A UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025"** (SUMINISTRO DE DIESEL), en los términos y condiciones establecidos en la invitación de AA-

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y ANEXO TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo INMEDIATO para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Plazo para reportar incumplimientos en el servicio solicitado	Durante la vigencia del contrato
Plazo en que se garantiza el suministro de Diésel en la Unidad requerida.	Inmediato

CALENDARIO DE ENTREGAS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE, PARA EL EJERCICIO 2025

RÉGIMEN OBLIGATORIO

FRECUENCIA DE SUMINISTRO	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE
LUNES A DOMINGO	U.M.F. NO. 1 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.P 30700 TPACHULA CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. Z. NO 1. TAPACHULA	CARRETERA COSTERA HUIXTLA-TAPACHULA (INTERNACIONAL MÉXICO 200) Y CALLE PONIENTE S/N, CP 30767, MUNICIPIO DE, 307000 TAPACHULA, CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. S. Z. NO. 19, HUIXTLA	ABASOLO Y NEGRETE S/N COL. CENTRO C.P. 30640 HUIXTLA CHIAPA	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. S. Z. NO. 15, TONALÁ	AV. HIDALGO S/N COL. CENTRO C.P. 30500 TONALÁ CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	UMF 11 TAPACHULA	CARRETERA COSTERA ANILLO PERIFERICO S/N C.P 30700 TPACHULA CHIAPAS	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	HGZ NO. 13 TUXTLA GUTIÉRREZ	JUAN CRISPIN-CHICOASEN KM 2.5 S/N COLONIA PLAN DE AYALA	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	H. G. Z. NO 2, TUXTLA GUTIÉRREZ	CALLE EMILIO RABASA S/N, COLONIA CENTRO, UNIDAD CHIAPANECA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LUNES A DOMINGO	UMAA 23 TUXTLA GUTIÉRREZ	LIBRAMIENTO NTE. PTE. 2718, ZONA SIN ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE COL 33, 29026 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	LAS 24 HRS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor una vez que realice los servicios para los cuales fue contratado, deberá presentar ante la Oficina de Servicios Complementarios Ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N. Colonia Centro. C.P. 30700. Tapachula, Chiapas, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio entregado el número de contrato, número de fianza, número de proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISION DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCION
Cuando "El Proveedor" responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga que está suministrando sin incluir I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" no entregue la cantidad de litros (Entrega Incompleta) solicitados por el Instituto en el anexo A.	Cuando no suministre los litros solicitados.	Por cada suministro	2.5% sobre el valor total de lo solicitado sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" presente deficiencia total o parcial en la prestación de servicio de suministro o flete del Diésel	Cuando no suministre los litros solicitados.	Por cada suministro	2.5% sobre el valor total de lo solicitado sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del contrato

El procedimiento para la aplicación las deducciones correspondientes, las realizará por parte de "EL INSTITUTO" el administrador del contrato. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual "EL PROVEEDOR" es acreedor de una deductiva, basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 97 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, quien aplicará la pena convencional equivalente bajo el principio de proporcionalidad.

El importe que se aplique por concepto de penas convencionales. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 96 de su reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio.

La pena Convencional se calculará conforme a lo siguiente (Numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente:

Los datos técnicos del presente documento fueron suministrados por la persona física que se designa en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de la licitación, en el momento de la adjudicación y en el momento de la ejecución del contrato. Los datos técnicos del presente documento son de carácter confidencial y no se podrán divulgar a terceros sin el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
DSGA250710030052
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N34225-218-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La presente jurídica fue elaborada en el domicilio del proveedor, en el día de la fecha, y en presencia de los señores representantes de las partes, quienes expresamente manifiestan que la presente jurídica fue elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable, y que la presente jurídica fue elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable, y que la presente jurídica fue elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

OCAD/CHIAS/JUR/001/ADA/2025/2018 / DSGA250710030052



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

Los presentes juicios se celebran en el presente documento, por lo que la persona física o jurídica que suscriba el presente documento, en el momento de suscribirlo, declara que ha leído y comprende el contenido de los mismos, así como que ha aceptado las condiciones y obligaciones que en ellos se establecen, y que no tiene ninguna objeción o reserva que oponer a lo que en ellos se establece, por lo que se declara responsable de lo que en ellos se establece, y que no tiene ninguna objeción o reserva que oponer a lo que en ellos se establece. En consecuencia, el presente documento es válido y produce plenas y enteras efectos.

OOAD/CHIAS/JUCI/ADQ/2025/218 / DSGA/050GYR004N34225-218-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

Los anexos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la oficina Técnica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Administración correspondiente del mismo. En consecuencia, se inscribe todo el contenido de este documento en el padrón de la información de los procedimientos de adquisición, licitación y los demás procedimientos que determinan los actos de adquisición, licitación y/o contratación.

La presente jurídica se elaboró en cumplimiento de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación y del contrato que la información de relación económica y los demás circunstancias que determinan los actos de adquisición, licitación y/o contratación.

GOADICHIAPAS/JURIDIC/ ADO/ 1509M/ 2011 / DSGA250710030052



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO MODULO DE COMPRAS:
 DSGA250710030052
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N34225-218-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-342-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
 I.B. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
 ING. JOSUE EDUARDO SOLÍS DE LEÓN Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR “EL PROVEEDOR”

 CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO PERSONA FISICA	RFC: OETC611229BY4
---	-----------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno N° 050GYR004N34225-218-00 y, número de contrato M.C. DSGA250710030052 correspondiente “PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA MAQUINARIA BAJO EN AZUFRE Y SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE DIESEL A UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025”, (SUMINISTRO DE DIESEL) celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y C. CARLOS CESARIN ORTEGA TRUJILLO, en su calidad de proveedor.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO CUARTO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 AV. FELIX GARCÍA GONZÁLEZ S/N. TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO. CP. 500000
 TEL: (995) 521 10 00 FAX: (995) 521 10 01